



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 247-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

VISTO: el Oficio N° 4650-2023/GRP-110000 mediante el cual solicita se efectúe el reconocimiento del tiempo de servicio conforme a lo señalado en el marco legal, y sentencia que recae en el expediente N° 00095-2021-0-3101-JR-LA-01, es por ello menester de expedir la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Oficio N° 4650-2023/GRP-110000 de fecha 20 de Noviembre 2023, mediante el cual solicita, expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo tiempo de servicio entre el 01 de Abril de 1998 hasta el 31 Mayo de 2012 en que trabajó para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, en calidad de contrato bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276; al servidor ESTRADA PAUCAR LLERON DEL MILAGRO;

Que, de acuerdo a la sentencia que recae en el expediente N° 00095-2021-0-3101-JR-LA-01-1° Juzgado de Trabajo Transitorio – Nueva Sede, resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Don: **ESTRADA PAUCAR LLERON DEL MILAGRO**, Asimismo, indica se cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el tiempo de servicio por el período comprendido entre el 01 de Abril de 1998 hasta el 31 Mayo de 2012, en que laboró para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, antes de su nombramiento en su calidad de contratado bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276;

Que, en los fundamentos de la sentencia señala que los medios probatorio que adjunta en el escrito de demanda obran los actuados administrativos con los que acredita el demandante el agotamiento previo de la vía administrativa, en la cual la entidad demandada deniega su pedido reconocimiento de años de servicio y pago de beneficios sociales, y si bien no adjunta mayor actividad probatoria, la entidad demandada en su escrito de contestación reconoce que el actor ha laborado en el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1998 hasta el 31 de mayo del 2012, con la cual acredita que ha laborado para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna, bajo la modalidad Servicios no Personales SNP (Locación de Servicios), por lo que acredita que durante todo el período anterior a su nombramiento a prestado servicios de manera ininterrumpida;

Qué, conforme a los señalado a quedado acreditada la prestación personal del servicio en la entidad demandada con el argumento que hay un escrito que ha sido expedida por la propia entidad, y dada las labores prestadas por la parte demandante, (desde el 01de Abril de 1998 hasta el 31 de Mayo de 2012) se colige lógicamente que dicha labor no fue realizada de forma temporal, desarrollando una labor permanente, teniendo fuero remunerado, por lo que se llega a la convicción que el periodo laborado bajo la modalidad Servicios no Personales SNP (Locación de Servicios), en aplicación del principio de la primacía de realidad. Corresponde reconocer como período de servicios efectivamente prestados bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276 en calidad de contratado del 01de Abril de 1998 hasta el 31 de Mayo de 2012;

Que, el servidor ESTRADA PAUCAR LLERON DEL MILAGRO mediante documento antes mencionado, es preciso proyectar nuevo acto Resolutivo correspondiente; y reconocer el tiempo de servicios desde el 01de Abril de 1998 hasta el 31 de Mayo de 2012, siendo un total de 14 años 01 mes 30 días;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 247-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al TAP ESTRADA PAUCAR LLERON DEL MILAGRO, con DNI: 03883892, el **Tiempo de Servicios, desde el 01 de Abril de 1998 hasta el 31 de Mayo de 2012, siendo total de 14 años 01 meses 30 días** en consideración a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Área de Presupuesto procederá a realizar el cálculo de sus gratificaciones legales otorgadas por escolaridad, fiestas patrias y navidad a corresponder, e intereses legales.

Artículo 3° HÁGASE de conocimiento, al servidor conforme a Ley, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Mestas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA. 772

ZRMM/JAPP/aaps
Área de Bienestar Social
Área de Presupuesto
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo

